

LA PLATA, 29 de setiembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2333-290/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar en hasta ----- cuarenta y cinco (45) días, el plazo establecido -- por la Ley 10.005, para la cancelación de las deudas por impuestos Inmobiliario y a los Automotores a que se refiere la mencionada Ley.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro ----- y Boletín Oficial y archívese.

Registrada bajo el número diez mil cuarenta y cinco (10.045).-----

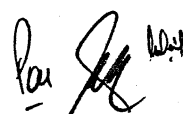


FUNDAMENTOS

Por la presente ley se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar en hasta cuarenta y cinco (45) días el plazo de vencimiento para la cancelación de las deudas por impuestos Inmobiliario y a los Automotores, a que se refiere la Ley 10.005.

La citada norma legal estableció un régimen de flexibilización para la cancelación de obligaciones fiscales cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de diciembre de 1982, por los impuestos mencionados precedentemente, limitando su actualización al 31 de marzo de 1983.

El artículo 5 de la Ley 10.005 dispuso que la Dirección Provincial de Rentas fijara el plazo de presentación para el acogimiento al régimen establecido, pero éste caducaba el día 30 de septiembre del corriente, razón por la cual a fin de facilitar a los contribuyentes la adhesión al sistema de flexibilización, como así también al poder administrador a implementar la operativa respectiva, se deja librado al criterio del Poder Ejecutivo la prórroga -- del plazo establecido en principio.

7
Por  1984